

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 00409 - 00

Revisada la actuación se observa que por auto del 03/06/2022 ^(pdf 11) se aceptó la renuncia presentada por el apoderado del demandado, requiriendo a este último para que se pronunciara acerca del derecho de postulación y, en decisión de esa misma fecha ^(pdf 12), también se le concedió el término de treinta (30) días hábiles para que aportara la documental necesaria en aras de practicar la tacha de falsedad alegada, encontrando que solo hasta el 28/06/2022 ^(pdf 15) confirió poder a una abogada para la representación de sus derechos, por lo que este despacho considera prudente adoptar las medidas necesarias para precaver cualquier vicio de procedimiento, respetar los derechos de las partes y garantizarles su debido proceso con base en el numeral 5° del artículo 42 del Código General del Proceso.

En ese sentido, se reconoce a la abogada CAMILA BENÍTEZ RAMOS como apoderada judicial del demandado LUIS FERNANDO RAMOS OCHOA en los términos del mandato conferido por mensaje de datos ^(pdf 15), advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados conforme al parágrafo 2° del artículo 103 y el inciso 3° del artículo 122 del Código General del Proceso concordante con el artículo 18 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021.

En consecuencia, se le concede el término de treinta (30) días hábiles a la apoderada judicial del demandado acá reconocida para que proceda en los términos del numeral 2.3. del auto dictado el 03/06/2022 ^(pdf 12) respecto de la prueba de tacha de falsedad, so pena de tener por desistido dicho medio probatorio con base en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

Vencido el término, se señalará fecha para llevar a cabo la audiencia respectiva.

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.08 del 13/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16f1e5a70be1fe3e5a223918b078d62ffbcb2c1cb682345018b5db9fd9641df4**

Documento generado en 10/03/2023 03:14:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>